

**RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES
TÉRMINOS DE REFERENCIA
INVITACIÓN ABIERTA No. 1020 FM-MICRON-2025**

OBJETO DE LA INVITACIÓN: Contratar los servicios de implementación de la **RUTA MICRONEGOCIOS**, la cual está orientada a potenciar los procesos de autonomía económica, de mujeres, a través del fortalecimiento de sus micronegocios.

NOTA: Los nombres de las personas jurídicas que presentaron preguntas en el marco de la invitación no serán publicados, se reemplazan por la denominación "terceros interesados".

TERCEROS INTERESADOS:

TERCERO INTERESADO No. 1: Comunicación recibida el 21 de noviembre de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1

"Estimados de la manera más atenta solicito de su valiosa colaboración para indicarme se puede postular como proponente, esto dado que no menciona como tal ONGs. 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA PROPONENTE La proponente deberá acreditar una experiencia específica de al menos tres (3) años a través de hasta cinco (5) certificación(es) de contrato(s) celebrado(s) a partir del año 2014 y cuya(s) actividad(es) y objeto(s) refiera(n) al desarrollo/implementación de proyectos/programas/iniciativas orientadas a fortalecer las capacidades productivas, empresariales, comerciales, de mercadeo y/o estratégicas, de micronegocios, unidades de negocio, unidades productivas y/o emprendimientos, preferiblemente de propiedad y liderados por mujeres."

Para este requisito la Fundación como tal tiene 10 años liderando un programa de fortalecimiento empresarial para micronegocios a nivel nacional, pero como operador interno mas no operando para otros entes, ¿por lo cual la misma Fundación puede certificar su experiencia?

RESPUESTA 1: Los Términos de Referencia establecen expresamente que la invitación está dirigida a organizaciones sin ánimo de lucro colombianas de mujeres.

Adicionalmente, en la sección de definiciones jurídicas, los Términos de Referencia precisan el concepto de Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), el cual se fundamenta en la definición establecida en el Decreto Distrital 479 de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., según la cual:

"Persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en

su objeto social. Entre otros, hacen parte de las ESAL las instituciones de utilidad común, las corporaciones, asociaciones y fundaciones.”

En consecuencia, una fundación sí se encuentra incluida dentro de las entidades habilitadas para participar, siempre que cumpla la totalidad de los requisitos exigidos, incluida la condición de ser una organización de mujeres, esto es, conformadas y lideradas por mujeres y con prácticas orientadas a la defensa, protección y respeto de los derechos de las mujeres y al cierre de brechas de igualdad de género.

En atención a la consulta sobre la posibilidad de que la Fundación certifique su propia trayectoria para dar cumplimiento al requisito de experiencia específica, es pertinente precisar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.3.1 de los Términos de Referencia, la Nota Cinco —página 70— señala de manera expresa que **“no se aceptan autocertificaciones para acreditar la experiencia”** (negrilla fuera de texto). Por lo anterior, la experiencia deberá ser respaldada mediante certificaciones emitidas por terceros.

TERCERO INTERESADO No. 2: Comunicación recibida el 21 de noviembre de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1

“En el marco de la convocatoria No. 1020 FM-MICRON-2025 RUTA MICRONEGOCIOS, nos permitimos realizar la siguiente consulta: en los requisitos habilitantes de carácter jurídico de la convocatoria, para presentar propuesta y celebrar contrato se menciona en el inciso ii que se requiere que: “La entidad sin ánimo de lucro que se postule a la convocatoria esté liderada por una mujer”, esto es que su representante legal sea mujer. Teniendo en cuenta esto es válido que ¿una entidad sin ánimo de lucro pueda postularse a la convocatoria si su representante legal es hombre, pero su representante legal suplemente es mujer? ¿esto habilita a la entidad para postularse?”

RESPUESTA 2: No, de Acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia en su numeral 3.2.1 *“REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO (...) FIDUCOLDEX S.A. verificará contra el certificado de existencia y representación legal de las proponentes y demás documentos los siguientes aspectos: (i) Que sea organización de mujeres sin ánimo de lucro colombiana; (ii) Que esté liderada por una mujer, **esto es que su representante legal sea mujer** (...).”* Conforme a lo anterior, para postularse es requisito que la **representante legal principal** sea mujer.

TERCERO INTERESADO No. 3 Comunicación recibida el 24 de noviembre de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1

“En el numeral 2.5, correspondiente a la “Limitación geográfica de ejecución y participación de los micronegocios”, se relacionan cuatro departamentos y quince municipios. Agradecemos que nos

*confirmen si dichos territorios son de **cumplimiento obligatorio** para la implementación del proyecto o si es posible **seleccionar uno o varios** de ellos para la ejecución de la propuesta"*

RESPUESTA 3: Los municipios relacionados en el numeral 2.5 de los Términos de Referencia constituyen un requisito de obligatorio cumplimiento. No obstante, la distribución final entre las operadoras dependerá de los resultados obtenidos en la convocatoria para la selección de los hasta 2.000 micronegocios. Sobre este aspecto, en las páginas 20 y 21 de los Términos de Referencia se indica que:

"De acuerdo con los resultados del proceso de selección, las dos operadoras con mayor puntuación recibirán la asignación de hasta 667 micronegocios cada una, mientras que la operadora ubicada en el tercer lugar recibirá la asignación de hasta 666 micronegocios. La asignación se realizará considerando criterios de ubicación geográfica de las operadoras."

"Es de indicar que la asignación definitiva de los micronegocios dependerá de los resultados derivados de la convocatoria y selección de los hasta 2.000 micronegocios y su ubicación geográfica."

En consecuencia, para la presentación de la propuesta se deberá tener en cuenta la totalidad de municipios establecidos en el numeral 2.5. de los Términos de Referencia.

TERCERO INTERESADO No. 4 Comunicación recibida el 24 de noviembre de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1

"De acuerdo a los términos de referencia del proceso No. 1020 FM-MICRON-2025 en cuanto a: Domicilio en territorios priorizados: Se otorgará puntaje adicional a las proponentes que acrediten tener domicilio principal en alguno de los departamentos de los territorios priorizados para la intervención de la RUTA DE MICRONEGOCIOS: Caquetá, Guainía, Sucre, Córdoba -Puntaje Máximo: 10

Solicitamos amablemente si dicho requisito será verificado por medio de la cámara de comercio del territorio mencionado o se lo realizará por medio de una certificación emitida por el representante legal en donde conste que se compromete a colocar una sede en algunos de los territorios?".

RESPUESTA 4: De acuerdo con la página 79 de los Términos de Referencia del proceso No. 1020 FM-MICRON-2025, se otorgará puntaje adicional a las proponentes que acrediten tener domicilio principal en alguno de los departamentos de los territorios priorizados para la intervención de la RUTA DE MICRONEGOCIOS: Caquetá, Guainía, Sucre, Córdoba.

El **domicilio principal de la proponente** (negrilla fuera de texto) debe certificarse a través de certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal. Si la proponente no se encuentra obligada a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite su existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica de la proponente. No serán válidos certificados emitidos por la persona que ejerce la representación legal. Si el documento equivalente no contiene el domicilio principal, deberá adjuntar un documento que evidencie su domicilio principal en uno de estos departamentos.

TERCERO INTERESADO No. 5 Comunicación recibida el 24 de noviembre de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1

"Desde (...) Colombia, organización sin ánimo de lucro dedicada al desarrollo económico y al fortalecimiento empresarial, queremos manifestar nuestro interés en participar en la convocatoria para la selección de operadoras de la Ruta Micronegocios – Fondo Mujer Libre y Productiva.

(...) Colombia está legalmente constituida en el país y actualmente es representada por (...). Adicionalmente, más del 50% de los miembros de nuestro Consejo Directivo son mujeres, reflejando nuestro compromiso institucional con la equidad de género.

Tras revisar los Términos de Referencia, identificamos que uno de los requisitos habilitantes establece que las entidades participantes deben ser organizaciones de mujeres, certificadas como tal, con más del 50% de sus asociadas mujeres durante al menos un (1) año previo al cierre de la invitación.

Dado nuestro trabajo en fortalecimiento de micronegocios, desarrollo de emprendimientos liderados por mujeres y apoyo a la economía popular, consideramos que la experiencia de (...) está plenamente alineada con los objetivos del programa. Por este motivo, y con el fin de garantizar una interpretación correcta del requisito mencionado, solicitamos amablemente su orientación frente a la siguiente consulta:

¿(...) Colombia, como organización sin ánimo de lucro legalmente constituida en Colombia, representada por una mujer y con un Consejo Directivo con mayoría femenina, cumple el requisito habilitante para postularse como operadora de la Ruta Micronegocios?

Agradecemos de antemano su tiempo y la revisión del certificado de existencia y representación legal, el cual enviamos adjunto".

RESPUESTA 5:

En atención a la consulta formulada, se informa que los Términos de Referencia serán modificados mediante Adenda, específicamente en el numeral 3.2.1.h – Certificación de calidad de organizaciones sin ánimo de lucro de mujeres.

La finalidad de la modificación es ampliar las formas de acreditación de la condición de organización de mujeres, manteniendo como forma principal la acreditación cuando más del 50% de las asociadas son mujeres, e incorporando una alternativa para aquellas organizaciones que, por su naturaleza, no cuenten con base asociativa. En este caso, podrán acreditar la condición cuando más del 50% de los cargos del nivel directivo sean ocupados por mujeres y esta circunstancia se haya mantenido durante el último año anterior al cierre del proceso.

En este sentido, si la organización no cuenta con una forma asociativa tradicional, podrá acreditar su condición de organización de mujeres mediante la alternativa prevista en los Términos de Referencia modificados: esto es, demostrando que más del cincuenta por ciento (50%) de los cargos del nivel directivo son ocupados por mujeres y que esta condición se ha mantenido durante el último año.

TERCERO INTERESADO No. 6 Comunicación recibida el 24 de noviembre de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1

"¿Quisiéramos como asociación de empresarios de Santander el cual es conformado en su mayoría por mujeres participar en la convocatoria de PROGRAMAS MICRONEGOCIOS, pero tenemos una duda, nosotros nos ubicamos en Santander, tendríamos problema con postularnos? Hemos visto que tienen una limitación geográfica de ejecución para la participación de los micronegocios, pero no sabemos si eso nos limita para participar de esta convocatoria"

RESPUESTA 6:

De acuerdo con los Términos de Referencia, en la sección "¿CÓMO NAVEGAR ESTE DOCUMENTO?", se establece que uno de los requisitos habilitantes es ser una organización sin ánimo de lucro de mujeres y lideradas por mujeres con domicilio en cualquier departamento del territorio nacional.

Por lo tanto, la ubicación geográfica de la sede principal no limita la participación en la convocatoria. Sin embargo, las operadoras que resulten seleccionadas deberán garantizar la implementación completa de la Ruta Micronegocios en los municipios priorizados señalados en el numeral 2.5 de los Términos de Referencia, conforme a la asignación que realice el Fondo Mujer para los hasta 2.000 micronegocios.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que, conforme al Capítulo 4, numeral 4.1, criterio "Domicilio en territorios priorizados", se otorgará puntaje adicional (máximo 10 puntos) a las proponentes que acrediten tener domicilio principal en alguno de los departamentos priorizados para la intervención de la Ruta Micronegocios: **Caquetá, Guainía, Sucre y Córdoba**.



El presente se publica el 28 de noviembre de 2025, en la página web www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA